



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: PRORROGASE LA SUSPENSION DE  
CARLOS F. MARIN ORREGO S.A.  
CORREDORES DE BOLSA EN EL  
REGISTRO DE CORREDORES DE  
BOLSA Y AGENTES DE VALORES E  
INSTRUYE LO QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 3 de noviembre de 2017**

**RES. EXENTA N° 5349**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), y 4° letras a) y d) del D.L. 3.538 de 1980 y en los artículos 1, 2, 24, 26, letra i), 29 y 36, letra a), de la Ley N° 18.045, Normas de Carácter General N° 16 de 1985 y N° 18 de 1986, Circular N° 695 de 1987 y Circular N° 1992 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resoluciones Exentas N°4643, N°691 y N°2066 de fechas 11 de noviembre de 2016, 9 de febrero de 2017 y 10 de mayo de 2017 respectivamente, se suspendió la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores correspondiente a la sociedad **CARLOS F. MARIN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA** por el plazo de 360 días.

2.- Que, a la fecha de la presente Resolución, el intermediario no ha remitido a este Servicio, los estados financieros referidos al 30 de septiembre y al 31 de diciembre del año 2016, y al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del año 2017 exigidos por la Circular N°1992 de 2010, como tampoco las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia exigidas por Circular N°695 de 1987 en relación con la Norma de Carácter General N°18 de 1986, referidas desde el día 28 de octubre de 2016 al día 2 de noviembre de 2017.

3.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el intermediario mantiene el incumplimiento a lo requerido en la sección III y IV de la Norma de Carácter General N°16 y número 2 de la sección III de la Norma de Carácter General N°18 de 1986, por cuanto la sociedad no ha demostrado ante este Servicio que cumple con el patrimonio mínimo y con las condiciones de liquidez y solvencia requeridos en la Norma de Carácter General N°18, en relación a lo señalado en las letras d) e i) del artículo 26 de la Ley N°18.045.

4.- Que, a la fecha de la presente Resolución, este Servicio aún no ha recibido respuesta al Oficio Ordinario N°27.968 de 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se formularon una serie de requerimientos a Carlos F. Marín Orrego S.A. Corredores de Bolsa.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

5.- Que, lo señalado anteriormente puede configurar la causal de cancelación en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 36 de la Ley N° 18.045.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase, a contar del día 6 de noviembre de 2017, la suspensión de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, correspondiente a la sociedad **CARLOS F. MARÍN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA**, por el plazo de 5 días, en los mismos términos dispuestos por las Resoluciones Exentas N°4643, N°691 y N° 2066 de fechas 11 de noviembre de 2016, 9 de febrero de 2017 y 10 de mayo de 2017, respectivamente.

2.- Instruyase a la sociedad **CARLOS F. MARÍN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA** para que informe las medidas que adoptará para subsanar los incumplimientos mencionados en los N°s 2, 3 y 4 de los Considerando de la presente Resolución, a más tardar el 10 de noviembre de 2017. En tal sentido, para efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.045, se entiende cumplida la exigencia de audiencia previa establecida en el primer inciso de dicho artículo.

3.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

4.- Comuníquese la presente resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

  
  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**